



VSC-PARP-063-2021

ESTADO No. PARP-063-2021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de octubre de 2021**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	26/10/2021	451	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondientes al III y IV trimestre del año 2020; y I y II trimestre de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la



					<p>Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, para el área del título minero correspondiente al 39.78% del área total del contrato de concesión que pertenece al Municipio de Piamonte, departamento del Cauca. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Auto Parp No. 460 del 30 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-048-20 del 04 de diciembre de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019.• Presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que la póliza minero ambiental No. 41-43-101001552 expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO con vigencia desde el 22 de julio de 2021 hasta el 21 de julio de 2022, presentada en ANNA Minería con radicado No. 27607-0, fue objeto de evaluación técnica No. 7071994 y evaluación jurídica No. 7071992 que serán recogidas en auto posterior emitido a través del mismo aplicativo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 y 3.18 del Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto Parp No. 342 del 27 de octubre de 2016.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corpoamazonía mediante Resolución No. DTP-0564 del 6 de mayo de 2019, la cual cubre un área de 15.1 hectáreas que corresponde al 60.22% del área total del contrato de concesión, que pertenece al Municipio de Puerto Guzman.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 206 del 7 de octubre de 2021.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-081	RITA EDITH BASTIDAS QUINTERO	26/10/2021	452	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FDU-081, que no ha dado cumplimiento a lo requerido en Resolución VSC No. 000920 del 11 de octubre de 2019 notificada personalmente el día 17 de febrero de 2020 así:<ul style="list-style-type: none">• Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, o modificar la que actualmente se encuentra vigente con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 del 2001• Pago de multa por valor equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (01 SMMLV) a la fecha de ejecutoria, por la omisión en la presentación de algunos Formatos Básicos Mineros FBM.



					<ul style="list-style-type: none">• Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3 del Concepto Técnico PARP No. 215 del 14 de octubre de 2021.2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FDU-081, contó con plazo de ejecución hasta el 25 de mayo de 2016 y terminada mediante Resolución VSC No. 000920 del 11 de octubre de 2019.3. INFORMAR que el que en su momento estuvo superpuesta con el Contrato de Concesión No. FDU-081 presenta superposición total con la: ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Superposición Parcial con áreas excluibles de la Minería zona Páramo de la COCHA-PATASCOY.4. INFORMAR que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDU-081 no cuenta con Programa de trabajos y obras - PTO aprobado por esta Agencia Nacional de Minería, toda vez que se encuentra terminado mediante Resolución VSC No. 000920 del 11 de octubre de 2019.5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 0183-52 no cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPONARIÑO, toda vez que se encuentra terminado mediante Resolución VSC No. 000920 del 11 de octubre de 2019.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. Concepto Técnico PARP No. 215 del 14 de octubre de 2021.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANOTNIO JOJOA CHANTRE, PEDRO OYOLA OYOLA Y JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO	26/10/2021	453	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV de 2020, I y II de 2021; toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021, las mismas se encuentran liquidadas correctamente y en tiempo oportuno. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2020 y III</p>



2. de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del **Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular de la Contrato de Concesión No. **ICQ-08107**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA** y/o **CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante **Auto Par Pasto No. 071 del 22 de febrero de 2019**, notificado en Estado Jurídico No. PARP-004-19 del 27 de febrero de 2019; **Auto Par Pasto No. 359 del 31 de agosto de 2020**, notificado en Estado Jurídico No. PARP-040-2020 del día 08 de septiembre de 2020; **Auto PARP No. 382 de 14 de septiembre de 2020**, notificado en Estado Jurídico No. PARP-041-20 de 16 de septiembre de 2020, relativos a la:
- Realizar el pago por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 8.810)**, más los intereses que se generen desde el día 19 de enero de 2015, hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al **IV** trimestre de **2014**.
 - Realizar el pago por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 825.588)**, más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al **II** trimestre de **2017**.
 - Realizar el pago por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 266.067)**, más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al **III** trimestre de **2017**.
 - Realizar el pago por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 133.969)** más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al **IV** trimestre de **2017**.
 - Realizar el pago por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 13.532)** más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al **I** trimestre de **2018**.
 - Realizar el pago por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 7.991)** más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al **II** trimestre de **2018**.



					<ul style="list-style-type: none">Realizar el pago por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 4.360) más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al III trimestre de 2018.Realizar el pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 364) más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.Realizar el pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$582), más los intereses que se generen desde el día 15 de abril de 2019, hasta el momento del pago, por concepto saldo pendiente de regalías correspondiente al I trimestre de 2019.Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente trimestres II, III y IV de 2019.Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente trimestres I y II de 2020. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por la persistencia del incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>2. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo CAUSAL DE CADUCIDAD mediante la Resolución VSC 000127 de 26 de enero de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">Presentación de los planos actualizados de avance de explotación minera. <p>Respecto de los demás requerimientos realizados en el acto administrativo en mención, esta Autoridad Minera se pronunciará sobre su decisión en acto administrativo posterior que será comunicado oportunamente, precisando que el cotitular minero en escrito bajo radicado No. 20211001333452 y sus doce (12) anexos allegó lo requerido respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 41-43-101001509 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros: Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2021, con valor asegurado de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 36.247.320), presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA con radicado con No. 23150-0 del 15 de marzo de 2021 fue objeto de evaluación técnica No. 6375198 y evaluación jurídica No. 6375196 a través mismo medio tecnológico; razón por la cual sus recomendaciones serán acogidas en Auto posterior que se emitirá mediante dicho aplicativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros, fueron presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, los cuales fueron objeto de evaluación técnica.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR que en su momento deberá actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO en consideración lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 que actualmente presenta los siguientes trámites en estudio y revisión, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• 20211001333452 de fecha 05 de agosto de 2021, recurso de reposición en contra de la Resolución No. VSC 000127 de 26 de enero de 2021. <p>Por lo tanto, esta Autoridad, comunicará y notificará debidamente los trámites resueltos de los anteriores trámites de acuerdo a lo reglado en la Ley 685 de 2001 y la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021.</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 que, de acuerdo al Catastro Minero Colombiano, el título minero presenta superposición total informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 09/04/2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante VSC 00199 del 13 de marzo de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de julio de 2013.</p> <p>11. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0761 del 01 de noviembre de 2012.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PARP No. 217 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-14301	JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ	26/10/2021	454	<p>APROBACIONES</p> <p>1. TENER POR APROBADOS los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009; I y IV de 2010; I, II, III, y, IV de 2011; I, II, III, y, IV de 2012. Lo anterior de conformidad con los numerales 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 453 del 31 de julio de 2013; y, 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 219 del 21 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IHR-14301, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare los siguientes extremos temporales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo restante no cubierto de la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 28 de abril de 2015. • Séptima anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2015 hasta el 27 de abril de 2016. • Octava anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2016 hasta el 27 de abril de 2017. • Novena anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2017 hasta el 27 de abril de 2018. • Decima anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.



					<ul style="list-style-type: none">• Decimoprimer a anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.• Decimosegunda anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2019 hasta el 27 de abril de 2020.• Decimotercera anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2021.• Decimocuarta anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2022.• Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16. del Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 21 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución No. 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IHR-14301, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que acredite el pago de las siguientes sumas de dinero: i) La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.375) correspondientes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, más los intereses causados desde el 20 de septiembre de 2010, hasta la fecha en que se compruebe el pago; ii) La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.375) correspondientes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010, más los intereses causados desde el 20 de septiembre de 2010, hasta la fecha en que se compruebe el pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 21 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IHR-14301, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que realice la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2009. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7. del Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 21 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta</p>
--	--	--	--	--	--



(30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización.

En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. **IHR-14301**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD o APREMIO DE MULTA** en las siguientes providencias:

Auto Par Pasto No. 128 del 03 de abril de 2019, notificado en estado número PARP-011-19 del 04 de abril de 2019, relativos a:

- Presentación de la Póliza Minero Ambiental

Auto Par Pasto No. 222 del 13 de mayo de 2020, notificado en estado número PARP-033-20 del 13 de mayo de 2020, relativos a:

- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2008, 2009 y 2010, con sus correspondientes planos anexos.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales **3.4.**, **3.8.**, y **3.14.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 21 de octubre de 2021.**

3. INFORMAR que el **Contrato de Concesión No. IHR-14301** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante Resolución No. GTRC-205-08 del 1 de diciembre de 2008.

4. INFORMAR que el **Contrato de Concesión No. IHR-14301** no cuenta con Licencia Ambiental en virtud de la orden de suspensión adoptada por Corpoamazonía.



					<p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IHR-14301, NO se podrán realizar actividades de explotación en el área objeto de concesión teniendo en cuenta que las actividades se encuentran suspendidas en virtud de la orden impartida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto en providencia del 08 de abril de 2011 dentro de la acción de tutela No. 52001220400020110006900. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 21 de octubre de 2021.</p> <p>6. OFICIAR al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO – SALA PENAL, con el propósito de que se informe a esta Autoridad Minera, si dentro de la Acción de Tutela No. 52001220400020110006900, promovida por el JOSÉ ESTRELLA TISOY, Gobernador del Cabildo Indígena Inga Resguardo Wasipungo del municipio de Villagarzón, se acreditó el cumplimiento de las órdenes impartidas en fallo del día 08 de abril de 2011, si se ha reportado la finalización de los estudios sobre impacto ambiental y la realización de la consulta ordenada por el Tribunal y/o se informe si se ha levantado las medidas de suspensión indicadas en el fallo. Adicionalmente en la comunicación se deberá solicita la copia íntegra del fallo de tutela.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 219 del 21 de octubre de 2021.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de octubre de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina – Contratista PAR Pasto